

ORDENANZA N° 169/94

REFERENTE A: “AUTORIZACIÓN AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ESTUDIOS DE SUELO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE BOMBEO”.-

VISTO:

La repetición constante de situaciones críticas que atraviesan algunos barrios de Roldán, por el nivel de sus napas freáticas y desborde de sus pozos negros, con la consiguiente contaminación de aguas y medio ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que estos mismos problemas fueron solucionados en otras partes del País mediante la utilización de unidades de bombeo que permitieron bajar el nivel subterráneo de napas hasta 4 metros de profundidad.-

Que habiéndose constatado “in situ” el rendimiento positivo de dichas unidades de bombeo, esta metodología se podría aplicar en Roldán en sectores de similares características y con igual resultado.-

Que podría instalarse una unidad piloto en algún lugar a determinar por personal técnico del Municipio o profesional contratado, con un previo estudio del suelo, que resulte un punto estratégico y de rápida comprobación de resultados.-

Que en proporción a los beneficios que su instalación podría proporcionar, su costo no sería excesivo, no alterando significativamente el presupuesto Municipal.-

Que es imprescindible buscar una solución, ya que en el estado actual, los altos niveles de napas dificultan e imposibilitan la realización de obras de infraestructura como la de Gas natural, Red Cloacal.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar estudios de suelo con personal técnico propio o contratado, para determinar características de los mismos, en sectores de la Ciudad que sufran problemas de estancamiento de aguas pluviales o excesiva altura de los niveles de napas freáticas.-

Artículo 2°: De resultar apropiado el suelo, se extiende la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal para la instalación de una unidad de bombeo que expela el agua subterránea hacia sectores con nivel de desagües, mediante la utilización de tuberías que impidan el estancamiento en zanjas.-

Artículo 3°: Una vez comprobado el rendimiento de la unidad de bombeo, cuyas características y potencia serán determinadas por el estudio previo (Artículo 1ro), y sus resultados permitan el descenso de las napas hasta niveles normales, el Departamento Ejecutivo Municipal será autorizado a instalar otras unidades de extracción en sectores afectados.-

Artículo 4°: Las obras contempladas en las presente, serán ejecutadas en las siguientes zonas:

Zona I: Se encuentra comprendida dentro de las calles Urquiza, Echagüe, Catamarca y San Martín.-

Zona II: Se encuentra comprendida dentro de las calles Urquiza, Buenos Aires, Catamarca y San Martín.-

Zona III: Se encuentra comprendida dentro de las calles, Catamarca, Carlos Gardel, Buenos Aires y Primero de Mayo.-

Artículo 5°: El costo que demande la ejecución de la presente Ordenanza será cubierto con el cincuenta por ciento (50%) de Rentas Generales Municipales y el cincuenta por ciento (50%) restante mediante contribución por Mejoras.-

Artículo 6°: Quedan obligados al pago de la Contribución por Mejoras todos los propietarios de bienes inmuebles comprendidos en las zonas I), II), III) fijadas por esta Ordenanza.-

A los fines de fijar el importe de la Contribución por Mejoras a cargo del contribuyente se procederá a dividir el costo del cincuenta por ciento (50%) por la totalidad de los inmuebles comprendidos en las zonas, resultando así el monto por propiedad.-

Artículo 7°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver toda cuestión no prevista en esta Ordenanza, respetando su espíritu y finalidad.-

Artículo 8°: El costo del estudio de la obra y el presupuesto de ejecución de la misma, quedan “ad-referendum” del Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 9°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 17 de Marzo de 1.994.-